

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO YNGA LA PLATA
Director Ejecutivo (e)

1874542-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

DECRETO SUPREMO N° 209-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29332 se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, a través del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 047-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria, y otras medidas; autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, asimismo, el numeral 5.3 del artículo 5 del citado Decreto de Urgencia, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos señalados en el considerando precedente, a favor de los Gobiernos Locales que cumplan las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo, refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, y se incorporan en el presupuesto institucional de los Gobiernos Locales en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, y se realizan de manera excepcional durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 362-2019-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, en adelante los Procedimientos; en cuyo numeral 4.2 del artículo 4 señala que las metas establecidas al 15 de junio del año 2020 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal se financian en el año 2020 con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), conforme a lo establecido en el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 047-2020; estableciendo que la transferencia de dichos recursos se autoriza mediante Decreto Supremo, refrendado por

la Ministra de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, los numerales 13.3 y 13.4 del artículo 13 de los Procedimientos disponen que la transferencia de recursos a favor de las municipalidades que cumplen las metas establecidas al 15 de junio del año 2020 así como los recursos del Bono adicional correspondiente a dicho periodo, se realiza hasta el mes de julio del año 2020;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público, en cumplimiento del numeral 7.2 del artículo 7 y el numeral 8.2 del artículo 8 de los Procedimientos, mediante Resolución Directoral N° 0022-2020-EF/50.01 aprueba los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas y el "Ranking de cumplimiento de metas" correspondientes a las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 15 de junio del año 2020;

Que, el numeral 10.3 del artículo 10 de los Procedimientos dispone que la determinación de los montos máximos a los que pueden acceder las municipalidades que cumplen todas las metas establecidas al 15 de junio del año 2020 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, a las que hace referencia el numeral 7.1.2 del artículo 7 de los Procedimientos se establecen en el Anexo D del Decreto Supremo N° 362-2019-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 099-2020-EF;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de los Procedimientos dispone que los recursos del Bono adicional son distribuidos entre aquellas municipalidades que cumplen todas las metas establecidas al 15 de junio del año 2020, de acuerdo a la metodología de distribución detallada en el Anexo B del Decreto Supremo N° 362-2019-EF, modificado con el Decreto Supremo N° 099-2020-EF;

Que, mediante el Oficio N° D000144-2020-PCM-SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo establecido en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, remite la información a la que hace referencia el artículo 9 de los Procedimientos; la misma que se considera para efectos de la transferencia de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, según lo dispuesto en el numeral 9.2 del citado artículo;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), de los cuales S/ 269 543 972,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) corresponden al cumplimiento de las metas establecidas al 15 de junio del año 2020; y, S/ 30 456 028,00 (TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES) corresponden al concepto de Bono adicional, a favor de los Gobiernos Locales que han cumplido todas las metas establecidas al 15 de junio del año 2020, y no se encuentran incursos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, según lo informado por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; los numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 047-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria, y otras medidas; y, los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 362-2019-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N° 099-2020-EF;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) del pliego Ministerio de Economía y Finanzas a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 15 de junio del año 2020 y por concepto de Bono adicional del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles	
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009: Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001: Administración General	
CATEGORÍA		
PRESUPUESTAL	9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5005842: Transferencias Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias	300 000 000,00	
TOTAL EGRESOS :	300 000 000,00	
	=====	

A LA:	En Soles	
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
TOTAL EGRESOS :	300 000 000,00	
	=====	

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo N° 01: "Montos a transferir a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 15 de junio de año 2020 y por concepto de Bono adicional del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se detalla en el Anexo N° 02: "Ingresos", que forma parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General

de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1874803-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de los pliegos Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diversos Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO N° 210-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, autoriza, de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria; disponiendo que la referida bonificación se entrega durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta treinta (30) días posteriores al término de su vigencia, y no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del citado Decreto de Urgencia establece que, mediante Decreto Supremo

ANEXO N° 01
MONTOS A TRANSFERIR A FAVOR DE LOS GOBIERNOS LOCALES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS AL 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 Y POR CONCEPTO DE BONO ADICIONAL DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 15 de junio del año 2020 (S/)	Asignación adicional por las metas establecidas al 15 de junio del año 2020 (S/)	Asignación total 2020 (S/)
1	010101	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	A	209,135.00	-	209,135.00
2	010102	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	ASUNCION	F	22,540.00	6,192.00	28,732.00
3	010103	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	BALSAS	G	23,129.00	9,015.00	32,144.00
4	010104	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHETO	F	22,540.00	5,088.00	27,628.00
5	010105	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHILQUIIN	G	22,540.00	12,658.00	35,198.00
6	010106	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHUQUIBAMBA	G	25,301.00	7,202.00	32,503.00
7	010107	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	GRANADA	F	22,540.00	3,794.00	26,334.00
8	010108	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	HUANCAS	E	22,540.00	7,326.00	29,866.00
9	010109	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	F	53,767.00	6,051.00	59,818.00
10	010110	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEIMEBAMBA	E	40,577.00	8,130.00	48,707.00
11	010111	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEVANTO	F	22,540.00	3,851.00	26,391.00
12	010112	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MAGDALENA	E	22,540.00	7,168.00	29,708.00
13	010113	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MARISCAL CASTILLA	E	22,540.00	8,575.00	31,115.00
14	010114	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MOLINOPAMPA	G	31,546.00	9,462.00	41,008.00
15	010115	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MONTEVIDEO	E	22,540.00	8,245.00	30,785.00
16	010116	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	OLLEROS	F	22,540.00	6,234.00	28,774.00
17	010117	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	QUINJALCA	G	22,540.00	10,892.00	33,432.00
18	010118	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN FRANCISCO DE DAGUAS	E	22,540.00	6,942.00	29,482.00
19	010119	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN ISIDRO DE MAINO	E	22,540.00	7,065.00	29,605.00
20	010120	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SOLOCO	G	22,540.00	11,106.00	33,646.00
21	010121	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SONCHE	F	22,540.00	6,190.00	28,730.00
22	010201	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	A	479,531.00	66,203.00	545,734.00
23	010202	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO	G	159,971.00	13,337.00	173,308.00
24	010203	AMAZONAS	BAGUA	COPALLIN	F	89,015.00	7,475.00	96,490.00
25	010204	AMAZONAS	BAGUA	EL PARCO	F	29,317.00	6,480.00	35,797.00
26	010205	AMAZONAS	BAGUA	IMAZA	G	390,191.00	22,855.00	413,046.00
27	010206	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	F	95,159.00	8,000.00	103,159.00
28	010301	AMAZONAS	BONGARA	JUMBILLA	B	120,676.00	20,872.00	141,548.00
29	010302	AMAZONAS	BONGARA	CHISQUILLA	F	22,540.00	4,981.00	27,521.00
30	010303	AMAZONAS	BONGARA	CHURUJA	E	22,540.00	6,967.00	29,507.00
31	010304	AMAZONAS	BONGARA	COROSHA	G	22,540.00	8,842.00	31,382.00
32	010305	AMAZONAS	BONGARA	CUISPES	F	22,540.00	6,309.00	28,849.00
33	010306	AMAZONAS	BONGARA	FLORIDA	F	86,904.00	6,714.00	93,618.00
34	010307	AMAZONAS	BONGARA	JAZAN	E	78,911.00	9,493.00	88,404.00
35	010308	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	G	22,540.00	10,626.00	33,166.00
36	010309	AMAZONAS	BONGARA	SAN CARLOS	E	22,540.00	7,044.00	29,584.00
37	010310	AMAZONAS	BONGARA	SHIPASBAMBA	F	22,990.00	5,361.00	28,351.00
38	010311	AMAZONAS	BONGARA	VALERA	G	22,540.00	10,920.00	33,460.00
39	010312	AMAZONAS	BONGARA	YAMBRASBAMBA	F	107,588.00	5,319.00	112,907.00
40	010401	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	B	800,941.00	31,303.00	832,244.00
41	010402	AMAZONAS	CONDORCANQUI	EL CENEPA	G	218,997.00	14,155.00	233,152.00
42	010403	AMAZONAS	CONDORCANQUI	RIO SANTIAGO	G	348,021.00	18,478.00	366,499.00
43	010501	AMAZONAS	LUYA	LAMUD	B	198,274.00	26,489.00	224,763.00
44	010502	AMAZONAS	LUYA	CAMPORREDONDO	F	76,349.00	8,225.00	84,574.00
45	010503	AMAZONAS	LUYA	COCABAMBA	G	39,547.00	7,748.00	47,295.00
46	010504	AMAZONAS	LUYA	COLCAMAR	F	27,661.00	6,674.00	34,335.00
47	010505	AMAZONAS	LUYA	CONILA	F	26,613.00	6,664.00	33,277.00
48	010506	AMAZONAS	LUYA	INGUILPATA	F	22,540.00	6,255.00	28,795.00
49	010507	AMAZONAS	LUYA	LONGUITA	G	22,540.00	10,931.00	33,471.00
50	010508	AMAZONAS	LUYA	LONYA CHICO	F	22,540.00	5,139.00	27,679.00
51	010509	AMAZONAS	LUYA	LUYA	F	50,698.00	6,068.00	56,766.00
52	010510	AMAZONAS	LUYA	LUYA VIEJO	E	22,540.00	5,790.00	28,330.00
53	010511	AMAZONAS	LUYA	MARIA	F	22,540.00	6,311.00	28,851.00
54	010512	AMAZONAS	LUYA	OCALLI	F	53,553.00	7,233.00	60,786.00
55	010513	AMAZONAS	LUYA	OCUMAL	G	59,794.00	12,219.00	72,013.00
56	010514	AMAZONAS	LUYA	PISUQUIA	G	90,331.00	12,849.00	103,180.00
57	010515	AMAZONAS	LUYA	PROVIDENCIA	G	24,016.00	13,018.00	37,034.00
58	010516	AMAZONAS	LUYA	SAN CRISTOBAL	E	-	-	-
59	010517	AMAZONAS	LUYA	SAN FRANCISCO DEL YESO	F	22,540.00	5,100.00	27,640.00
60	010518	AMAZONAS	LUYA	SAN JERONIMO	G	22,540.00	12,676.00	35,216.00
61	010519	AMAZONAS	LUYA	SAN JUAN DE LOPECANCHA	G	22,540.00	10,728.00	33,268.00
62	010520	AMAZONAS	LUYA	SANTA CATALINA	G	29,458.00	11,485.00	40,943.00
63	010521	AMAZONAS	LUYA	SANTO TOMAS	G	45,946.00	13,801.00	59,747.00
64	010522	AMAZONAS	LUYA	TINGO	F	22,540.00	5,279.00	27,819.00
65	010523	AMAZONAS	LUYA	TRITA	F	22,540.00	5,278.00	27,818.00
66	010601	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	SAN NICOLAS	B	143,468.00	20,408.00	163,876.00
67	010602	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	CHIRIMOTO	G	29,920.00	13,653.00	43,573.00

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 15 de junio del año 2020 (S/)	Asignación adicional por el cumplimiento de las metas establecidas al 15 de junio del año 2020 (S/)	Asignación total 2020 (S/)
991	101107	HUANUCO	YAROWILCA	PAMPAMARCA	G	37,414.00	7,295.00	44,709.00
992	101108	HUANUCO	YAROWILCA	CHORAS	G	60,473.00	9,562.00	70,035.00
993	110101	ICA	ICA	ICA	A	451,776.00	-	451,776.00
994	110102	ICA	ICA	LA TINGUIÑA	D	189,680.00	38,561.00	228,241.00
995	110103	ICA	ICA	LOS AQUIJES	D	114,561.00	35,078.00	149,639.00
996	110104	ICA	ICA	OCUCAJE	F	60,980.00	6,312.00	67,292.00
997	110105	ICA	ICA	PACHACUTEC	E	47,413.00	8,273.00	55,686.00
998	110106	ICA	ICA	PARCONA	D	259,690.00	41,114.00	300,804.00
999	110107	ICA	ICA	PUEBLO NUEVO	F	48,520.00	6,945.00	55,465.00
1000	110108	ICA	ICA	SALAS	D	141,204.00	35,854.00	177,058.00
1001	110109	ICA	ICA	SAN JOSE DE LOS MOLINOS	E	54,541.00	10,645.00	65,186.00
1002	110110	ICA	ICA	SAN JUAN BAUTISTA	D	89,216.00	28,559.00	117,775.00
1003	110111	ICA	ICA	SANTIAGO	E	218,057.00	16,804.00	234,861.00
1004	110112	ICA	ICA	SUBTANJALLA	D	145,316.00	36,217.00	181,533.00
1005	110113	ICA	ICA	TATE	E	36,588.00	8,538.00	45,126.00
1006	110114	ICA	ICA	YAUCA DEL ROSARIO	G	39,990.00	11,092.00	51,082.00
1007	110201	ICA	CHINCHA	CHINCHA ALTA	A	477,509.00	-	477,509.00
1008	110202	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN	E	73,200.00	8,460.00	81,660.00
1009	110203	ICA	CHINCHA	CHAVIN	G	35,355.00	9,781.00	45,136.00
1010	110204	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA	F	106,483.00	8,989.00	115,472.00
1011	110205	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	F	131,550.00	7,580.00	139,130.00
1012	110206	ICA	CHINCHA	GROCIO PRADO	D	146,052.00	35,690.00	181,742.00
1013	110207	ICA	CHINCHA	PUEBLO NUEVO	D	31,847.00	-	31,847.00
1014	110208	ICA	CHINCHA	SAN JUAN DE YANAC	G	27,642.00	13,069.00	40,711.00
1015	110209	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	G	32,507.00	11,011.00	43,518.00
1016	110210	ICA	CHINCHA	SUNAMPE	D	153,245.00	36,379.00	189,624.00
1017	110211	ICA	CHINCHA	TAMBO DE MORA	E	39,849.00	8,970.00	48,819.00
1018	110301	ICA	NASCA	NASCA	A	95,718.00	-	95,718.00
1019	110302	ICA	NASCA	CHANGUILLO	F	24,912.00	4,281.00	29,193.00
1020	110303	ICA	NASCA	EL INGENIO	F	27,835.00	5,894.00	33,729.00
1021	110304	ICA	NASCA	MARCONA	E	73,671.00	12,635.00	86,306.00
1022	110305	ICA	NASCA	VISTA ALEGRE	D	94,615.00	34,903.00	129,518.00
1023	110401	ICA	PALPA	PALPA	B	62,522.00	18,717.00	81,239.00
1024	110402	ICA	PALPA	LLIPATA	E	22,540.00	6,225.00	28,765.00
1025	110403	ICA	PALPA	RIO GRANDE	F	23,094.00	6,945.00	30,039.00
1026	110404	ICA	PALPA	SANTA CRUZ	F	22,540.00	6,334.00	28,874.00
1027	110405	ICA	PALPA	TIBILLO	F	-	-	-
1028	110501	ICA	PISCO	PISCO	A	231,602.00	-	231,602.00
1029	110502	ICA	PISCO	HUANCANO	G	43,372.00	7,479.00	50,851.00
1030	110503	ICA	PISCO	HUMAY	F	73,183.00	6,471.00	79,654.00
1031	110504	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA	F	153,070.00	8,977.00	162,047.00
1032	110505	ICA	PISCO	PARACAS	E	82,025.00	9,650.00	91,675.00
1033	110506	ICA	PISCO	SAN ANDRES	D	97,264.00	28,646.00	125,910.00
1034	110507	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	D	98,599.00	-	98,599.00
1035	110508	ICA	PISCO	TUPAC AMARU INCA	D	115,573.00	38,956.00	154,529.00
1036	120101	JUNIN	HUANCAYO	HUANCAYO	A	109,187.00	-	109,187.00
1037	120104	JUNIN	HUANCAYO	CARHUACALLANGA	E	22,540.00	7,030.00	29,570.00
1038	120105	JUNIN	HUANCAYO	CHACAPAMPA	F	22,540.00	5,164.00	27,704.00
1039	120106	JUNIN	HUANCAYO	CHICCHE	F	22,540.00	5,096.00	27,636.00
1040	120107	JUNIN	HUANCAYO	CHILCA	D	350,571.00	52,835.00	403,406.00
1041	120108	JUNIN	HUANCAYO	CHONGOS ALTO	F	40,388.00	6,550.00	46,938.00
1042	120111	JUNIN	HUANCAYO	CHUPURO	F	22,540.00	4,264.00	26,804.00
1043	120112	JUNIN	HUANCAYO	COLCA	F	24,490.00	5,188.00	29,678.00
1044	120113	JUNIN	HUANCAYO	CULLHUAS	F	25,158.00	5,274.00	30,432.00
1045	120114	JUNIN	HUANCAYO	EL TAMBO	D	656,185.00	62,170.00	718,355.00
1046	120116	JUNIN	HUANCAYO	HUACRAPUQUIO	E	22,540.00	6,122.00	28,662.00
1047	120117	JUNIN	HUANCAYO	HUALHUAS	D	33,324.00	26,913.00	60,237.00
1048	120119	JUNIN	HUANCAYO	HUANCAN	D	95,334.00	35,733.00	131,067.00
1049	120120	JUNIN	HUANCAYO	HUASICANCHA	E	22,540.00	7,149.00	29,689.00
1050	120121	JUNIN	HUANCAYO	HUAYUCACHI	D	48,687.00	32,621.00	81,308.00
1051	120122	JUNIN	HUANCAYO	INGENIO	E	24,252.00	8,892.00	33,144.00
1052	120124	JUNIN	HUANCAYO	PARIAHUANCA	G	70,560.00	12,950.00	83,510.00
1053	120125	JUNIN	HUANCAYO	PILCOMAYO	D	74,418.00	44,484.00	118,902.00
1054	120126	JUNIN	HUANCAYO	PUCARA	F	43,304.00	7,517.00	50,821.00
1055	120127	JUNIN	HUANCAYO	QUICHUAY	F	22,540.00	4,219.00	26,759.00
1056	120128	JUNIN	HUANCAYO	QUILCAS	E	35,064.00	6,989.00	42,053.00
1057	120129	JUNIN	HUANCAYO	SAN AGUSTIN	D	62,380.00	43,586.00	105,966.00
1058	120130	JUNIN	HUANCAYO	SAN JERONIMO DE TUNAN	E	52,995.00	12,273.00	65,268.00
1059	120132	JUNIN	HUANCAYO	SAÑO	E	26,890.00	10,106.00	36,996.00
1060	120133	JUNIN	HUANCAYO	SAPALLANGA	D	78,837.00	39,834.00	118,671.00
1061	120134	JUNIN	HUANCAYO	SICAYA	D	45,319.00	34,333.00	79,652.00